

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00375-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

ATENDIENDO el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del crédito, sin embargo, existe embargo de Remanente a favor del proceso 6854-74-003-003-2023-00169-00 adelantado por el Juzgado Tercero Civil Municipal De Piedecuesta contra la demandada LUZ MARLEY VILLABONA PABON, identificada con C.C. No. 1.098.687.886 y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por GLORIA EUGENIA SANTOS PINZON contra LUZ MARLEY VILLABONA PABON y LINDA FERNANDA LEON CORREA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del aquí demandado, dentro del proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA contra LUZ MARLEY VILLABONA PABON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.687.886, y otro, proceso identificado con radicado No. 2017-00521, mismo que actualmente conoce el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Piedecuesta-Santander. **Déjese a disposición** la misma para el radicado 6854-74-003-003-2023-00169-00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Piedecuesta, en razón del embargo del remanente decretado de los bienes de la demandada LUZ MARLEY VILLABONA PABON. Oficiese al respecto.

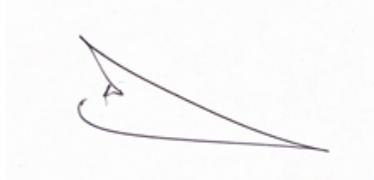
3)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cualesquiera otros sistemas de depósito o financiero que posean los demandados LUZ MARLEY VILLABONA PABON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.687.886, LINDA FERNANDA LEON CORREA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.719.226 en las siguientes entidades bancarias: Cooperativa Policía Nacional-Cpn, Cooperativas De Fuerzas, Caja Unión Cooperativa De Ahorro Y Crédito, Financiera Coomultrasan, Fundación De La Mujer, Crediservir, Cooperacafe, Militares, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco Bbva, Banco Agrario, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco De Bogotá, Banco De Occidente, Banco Helm, Banco Provicredit, Banco Coomeva, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Gnb Sudameris, Banco Finandina, Citibank, Banco Corpbanca, Banco W, Banco Itaú, Financiera Juriscoop, Financiera Coomultrasan, Nequi Y Daviplata. **Déjese a disposición** la misma para el radicado 6854-74-003-003-

2023-00169-00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Piedecuesta, en razón del embargo del remanente decretado de los bienes de la demandada LUZ MARLEY VILLABONA PABON. Ofíciase al respecto.

4)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

5)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light gray rectangular background.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libran Oficio No. **1012** a Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Piedecuesta-Santander, **1013** a Cooperativa Policía Nacional-Cpn, Cooperativas De Fuerzas, Caja Unión Cooperativa De Ahorro Y Crédito, Financiera Coomultrasan, Fundación De La Mujer, Crediservir, Cooperacafe, Militares, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco Bbva, Banco Agrario, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco De Bogotá, Banco De Occidente, Banco Helm, Banco Provicredit, Banco Coomeva, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Gnb Sudameris, Banco Finandina, Citibank, Banco Corpbanca, Banco W, Banco Itaú, Financiera Juriscoop, Financiera Coomultrasan, Nequi Y Daviplata, **1014** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Piedecuesta.